

EXP	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBV.	CONCEDIDO
448	G39312574	CDE KARATE DE COLINDRES	11000	2500
449	G39609342	CDE RIOCORVO	1829,52	1300
450	G39680459	CDE OMEGA	3200	600
451	B39446802	CDE GOLF SANTA MARINA	20250	2100
452	G39294509	CDE SANTILLANA	5000	600
454	G39591839	CDE PIEDRA VERDE	5968	1500
455	G39399225	CDE LIERGANES PENAGOS	4200	2500
456	G39391289	CLUB CICLISTA HERMINIO DIAZ ZABALA	5800	2100
457	G39355243	AD ANSAR FUTBOL SALA	11700	1100
458	G39229497	CDB AYRON	10100	2500
459	G39539127	CDE AVALANCHA	3000	700
460	G39673611	CDE PROYECTO TENIS MAS 18	13000	2500
461	G39209242	AMPUERO FC	15000	1100
462	G39442025	CDE UNION RUGBY BESAYA	12000	2800
464	G39416201	LA JUNQUERA CLUB DE GOLF	9500	2700
465	G39211891	FC VIMENOR	20824,93	2600
466	G39058698	CDB CULTURAL DEPORTIVA GUARNIZO	11200	3100
467	G39023643	CDE AMPA DEL COLEGIO CASTROVERDE	2100	1200
468	G39042817	CDB SAN JUSTO	5.000	1800
469	G39064837	CDB ESCUELA DE FUTBOL TORRES QUEVEDO	3.400	1400
471	G39338116	CDE ESCUELAS DEPORTIVAS DE LAREDO	2.500	2500

Santander, 6 de octubre de 2008.—El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.  
08/13620

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Dirección General de Deporte

*Resolución de ampliación de plazos de presentación de documentación justificativa de las Ordenes CUL/3-4-5-6-7 y 9 2008 de 26 de febrero.*

Vista la propuesta del director general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2008 gestionadas por la Dirección General de Deporte, motivada por distintos avatares administrativos que han retrasado la instrucción de los correspondientes expedientes y la resolución de las mencionadas convocatorias, dando lugar a que el reconocimiento de la obligación y pago de las subvenciones concedidas no se haya podido realizar dentro de los plazos adecuados, por lo que pudieran darse dificultades para el cumplimiento de los plazos de justificación por aquellos que han resultado beneficiarios de las subvenciones.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 10. d) ó e) de las Ordenes CUL/3/2008, de 26 de febrero, CUL/4/2008, de 26 de febrero, CUL/5/2008, de 26 de febrero, CUL/6/2008, de 26 de febrero, CUL/7/2008, de 26 de febrero, CUL/9/2008, de 26 de febrero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 6 de marzo de 2008, el Consejero de Cultura Turismo y Deporte:

#### RESUELVE:

1. Ampliar de oficio los plazos de presentación de la documentación justificativa de las siguientes Órdenes a fin de permitir cumplimentar la documentación justificativa acreditativa de acuerdo con lo establecido en las mismas:

- 1. Orden CUL/3/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiar gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas.

- 2. Orden CUL/4/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas en el ámbito deportivo.

- 3. Orden CUL/5/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: remo y bolos.

- 4. Orden CUL/6/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para adquisición de material para remo.

- 5. Orden CUL/7/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la práctica deportiva con destino a personas con discapacidad.

- 6. Orden CUL/9/2008, de 26 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.

2. Modificar el artículo 10. apartados d) ó e) de las Órdenes CUL/3/2008, de 26 de febrero, CUL/4/2008, de 26 de febrero, CUL/5/2008, de 26 de febrero, CUL/6/2008, de 26 de febrero, CUL/7/2008, de 26 de febrero y CUL/9/2008, de 26 de febrero, sin que ello afecte a la obligación de realizar la actividad subvencionada dentro del año 2008, y sin que ello impida que el órgano gestor disponga de margen suficiente para proceder, dentro del presente ejercicio económico, al pago del importe restante entre la cantidad concedida y el pago parcial anticipado realizado, para aquellas cuyo importe sea igual o superior a 4.500 euros, en la forma siguiente:

«La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 30 de diciembre de 2008 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad (o en el caso, de entidades locales a las que se les haya realizado un pago único» exclusivamente en la Orden CUL/9/2008).

En el caso de la Orden CUL/7/2008, de 26 de febrero, debe quedar redactado de la forma siguiente: «La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 30 de diciembre de 2008.»

Continuará la redacción en las demás Órdenes de la siguiente manera: «En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la jus-

tificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 10 de noviembre de 2008, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la cantidad pendiente de percibir, en caso de que no sea posible su tramitación con cargo al presupuesto de 2008.

[...] La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2009.»

Santander, 23 de septiembre de 2008.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

08/13621

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

*Resolución de la alcaldía de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.*

Por resolución de la alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2008, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material curricular, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes bases:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

En la Ley general de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones) se prevé la posibilidad de establecer disposiciones gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, con objeto de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social consistente en fomentar actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas, y de servicios sociales, de conformidad con procedimientos de concurrencia competitiva, en los que se garantice la objetividad, publicidad y transparencia de la actividad administrativa en el área subvencional.

Con el fin de hacer efectivos esos objetivos, y reconociendo la necesidad de incentivar la realización de las actividades enunciadas anteriormente de tal manera que se facilite al máximo el desarrollo de las mismas y las competencias municipales, se procede a convocar ayudas o subvenciones con los objetivos expresados con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas.

Por lo expuesto, se adopta por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones de ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares en ejecución de la partida presupuestaria a tal fin consignada en el presupuesto de esta entidad y de conformidad con las bases establecidas en el presente procedimiento de concurrencia competitiva. Esta convocatoria de subvenciones se regirá (de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común y de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas).

2º.- Aprobar como normas de procedimiento por la concesión de las subvenciones las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA. Objeto.

La presente resolución tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición

de materiales curriculares. Todo ello en conformidad a la Ordenanza por la que se regula.

la concesión de ayudas a los vecinos de este municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2007, y publicada en el BOC el 13 de septiembre de 2007.

##### SEGUNDA. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta Bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

##### TERCERA. Requisitos de los solicitantes.

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Factura original, recibo o documento justificativo de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Deberán presentar la instancia en el modelo unido a estas bases como anexo I, suscrita por persona física.

6.- Declaración de no hallarse incurrido en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

7.- Declaración jurada de no tener pendiente con la seguridad social y con la administración de hacienda y compromiso de aportar los certificados si fueran requeridos.

##### CUARTA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al concejal responsable de servicios sociales.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el Alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.

b) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.

c) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.

d) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

##### QUINTA.-Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

##### SEXTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses